



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Prorroga al Decreto N° 1028-2022

A: Bettina Hofer (SDPOP#SSP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Noemi Gartner (SA), Juan Diego Elsesser (SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 1028/2022, y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen las causales que dieron fundamento al dictado del mencionado Decreto.

Que desde la comisión de planeamiento informaron que se está trabajando para reformar la Ordenanza N° 65/20 – Código de Planeamiento Urbano, Usos y Ocupación del Suelo en lo que respecta a la situación administrativa de loteos o divisiones simples y su regulación legal en el Distrito RI (Rural Intensivo), Ejido de Crespo.

Que por lo expuesto, éste Departamento Ejecutivo entiende que se debe proceder a una nueva suspensión de las autorizaciones de los distintos emprendimientos que puedan presentarse en el futuro inmediato y por un plazo prudencial hasta el dictado de la nueva reglamentación al respecto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la suspensión por el termino de 60 días, de la presentación y tramitación administrativa de nuevos proyectos de división simple y loteos en el Ejido de la Ciudad que ingresen por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Crespo a partir de la fecha del dictado de la presente.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a todas las Secretarías, a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, al Concejo Deliberante y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Disponese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.